

La UCM garantiza a los alumnos con discapacidad y con falta de autonomía física o sensorial el servicio de acompañamiento en todos los desplazamientos que necesiten realizar dentro del campus

Madrid, 8 de mayo de 2013. La Universidad Complutense es pionera en la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito universitario y presta tareas de apoyo individualizado a todos y cada uno de los 657 estudiantes con discapacidad física, psíquica o sensorial que cursan sus estudios en sus facultades. Con el objetivo de conseguir su plena integración universitaria, la Complutense desarrolla un importantísimo número de ajustes y adaptaciones curriculares no significativas no exigidas por ley y siempre con sus recursos propios, puesto que ni la administración autonómica ni la estatal destinan ninguna partida presupuestaria a los *ajustes razonables* que define en su artículo 7 la LIONDAU (Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal). El buen hacer de la UCM en este ámbito ha sido reconocido el pasado abril por la Defensora del Pueblo, quien en un escrito enviado al rector valoraba “en sentido muy positivo” la actuación de la Complutense para ofrecer a los alumnos con gran discapacidad física un programa de apoyo socio-sanitario.

Uno de los apoyos que la Complutense ofrece a los estudiantes que lo precisan es el servicio de acompañamiento a clase. Con respecto a la información difundida por la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA) sobre este servicio, hay que precisar:

- **La normativa vigente** (o la interpretación jurídica más extendida) **limita este apoyo al ámbito exclusivo de la institución que lo presta, por lo que en el caso de la Universidad Complutense debería ceñirse a sus dos campus**, Moncloa y Somosaguas, sin poder sobrepasar sus límites.
- Por este motivo, y en aras de la seguridad jurídica de todos, la UCM ha reorganizado el apoyo de acompañamiento, que se presta actualmente a ocho estudiantes. La reorganización, consensuada con los becarios de la Oficina para la Integración de las Personas con Discapacidad, ha sido comunicada por carta a cada uno de los ocho estudiantes que reciben este apoyo y seguirán recibéndolo dentro del campus.
- La necesidad de acompañamiento de estos estudiantes no se limita a sus desplazamientos en la universidad, sino que afecta a cualquiera de sus trayectos por la ciudad: parece razonable, por tanto, que lleguen hasta el campus acompañados por sus asistentes personales. **La Complutense ofrece a cada uno la posibilidad de elegir el punto de recogida dentro del recinto universitario:** cualquier parada del transporte público dentro del campus, es decir, parada de autobús, estación de metro ligero de *Campus de Somosaguas* o las estaciones de metro *Moncloa*, *Ciudad Universitaria* o *Metropolitano*. En el caso de llegar acompañado en vehículo particular, la recogida tendrá lugar en el punto del campus que el

alumno elija. El apoyo continuará prestándose en todos los desplazamientos que el estudiante necesite realizar dentro del recinto de la Complutense, incluyendo, por supuesto, el acompañamiento hasta el punto de recogida al acabar las clases.

La UCM pide a las asociaciones vinculadas con la discapacidad que puedan estar recibiendo fondos públicos o privados su colaboración en la prestación de esta asistencia concreta, ya que la Universidad Complutense no recibe de las administraciones públicas responsables ninguna financiación para facilitar la accesibilidad de los estudios e instalaciones universitarias que estas mismas administraciones proponen. De hecho, conviene recordar:

- Que es la **Ley 39/2006**, de 14 de diciembre, *de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia* (modificada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, *de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*) la que en su artículo 19, y de manera específica, garantiza una **prestación económica "para la contratación de una asistencia personal**, durante un número de horas, **que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo"**. En la actualidad la cuantía económica a percibir por estos beneficiarios en la Comunidad de Madrid oscila **entre 300€ y 833,96€ mensuales**, en función del grado de dependencia y de la renta disponible.
- Que además de otras ayudas concedidas por diversas organizaciones de carácter privado, anualmente la Comunidad de Madrid concede "Ayudas a alumnos universitarios con discapacidad" (Orden 6498/2012, de 1 de junio), con la finalidad de "contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales que cursen alguna de las enseñanzas contempladas en esta Orden, en las Universidades de la Comunidad de Madrid y Centros Adscritos a la mismas con sede en la Comunidad de Madrid". Estas ayudas "tienen por objeto fomentar y facilitar el desarrollo de los estudios universitarios de los estudiantes con discapacidad (...) a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento".
- Que la Universidad Complutense no recibe ninguna financiación de las autoridades educativas, sanitarias o asistenciales para cubrir ninguno de los programas que desarrolla para atender la integración de las personas con discapacidad.
- Que en contra de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica que modifica la Ley Orgánica de Universidad (LOMLOU, 2007), las administraciones públicas competentes no han establecido ninguna coordinación con la UCM para establecer programas específicos para que las personas con discapacidad puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente.
- Que en contra de lo dispuesto por los sucesivos decretos de la Comunidad de Madrid en los que se fijan los precios públicos por estudios universitarios desde la entrada en vigor de la LOMLOU desde 2007, la Comunidad de Madrid no realiza la obligada compensación económica a la UCM que conlleva la exención del pago de la matrícula a los estudiantes con discapacidad desde ese año, y que sólo durante el presente curso académico le ha supuesto a la UCM un coste superior a los 955.000 euros (no se considera en esta cifra el coste de las matrículas de los estudiantes con discapacidad que han solicitado y no han obtenido las becas del Ministerio de Educación).